Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	$150.000	Auto seguir adelante
Total	$150.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Dubian Ferney Mora Sánchez
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2021-00538 00
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Reparto), para que continúe con el trámite del mismo.

Adicionalmente se incorpora la liquidación al crédito que realiza el apoderado de la parte demandante, a la cual se le dará el trámite respectivo ante los Juzgados de Ejecución.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 29 sep 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47c07f8692a2ce60c85f652799f318a691b668ed6a261187cc96379b11d923f**
Documento generado en 28/09/2021 12:54:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica